

EDUCACIÓN E IMPRENTA EN LA TRAVESÍA A LA UNIDAD NACIONAL.

El caso de la Provincia de Santa Marta, 1830 - 1845

Rigoberto Rueda Santos*

Instituto Universitario de la Paz

Como parte de un trabajo más amplio que estudia el comportamiento político de la Provincia de Santa Marta entre 1830 y 1845 frente al proceso estatal y nacional neogranadino, sus contradicciones y forcejeos, sus alcances y límites, este artículo considera la educación como condición clave en la integración social y política de la nación que se va construyendo.

En reciente balance sobre la historiografía acerca del nacionalismo en América Latina, Alan Knight¹ ha mostrado que los esfuerzos de diversos países por establecer nación luego de la independencia suponen un proceso paralelo de *forjar patria* a la vez que de *forjar Estado*. Los dos proyectos le resultan al historiador casi indistinguibles dado que el modelo de Estado que ha prevalecido en todo el mundo moderno es el de Estado-nación que supone la necesaria complementariedad entre ambos. Esta dualidad Estado-nación es una "norma global" a partir de los modelos europeos que para el autor puede tener incluso raíces medievales.

*El autor agradece la lectura y comentarios de versiones previas de este documento al profesor Fernando Botero Herrera y a la profesora María Cruz Romeo Mateo.

¹Knight, Alan. Pueblo, política y nación, siglos XIX y XX. En: Uribe Urán, Víctor Manuel y Ortiz Mesa, Luis Javier (editores). Naciones, gentes y territorios. Ensayos de historia e historiografía comparada de América Latina y el Caribe. Medellín, Universidad de Antioquia, 2000.

De este modo, el proceso de *nacionalización* de la población es inseparable del proceso de formación del Estado, de la misma manera que el nacionalismo está históricamente ligado con la formación del Estado moderno o centralizado. Para el caso colombiano e incluso centroamericano, dice Knight, "*el Estado precedió al nacionalismo, y este fue el resultado de un proyecto armado por la elite, más que cualquier surgimiento patriótico popular desde abajo*"².

Entendido el proyecto educativo como uno de los mecanismos de las elites gobernantes para fortalecer el poder y la autoridad del Estado neogranadino, consideramos aquí sus alcances respecto al propósito nacionalizador o de integración social, así como el papel jugado en su defecto por la imprenta y la circulación de disposiciones legales como elementos vinculantes entre la provincia y el Estado.

Para el caso de la Provincia de Santa Marta en la primera mitad del siglo XIX es ostensible el precario alcance que tiene la escuela en el propósito de nacionalización, esto es, de integración, como precaria es la institucionalización del aparato escolar. En nuestra provincia, el sistema educativo, si se puede hablar del tal, está compuesto por un circuito de escuelas primarias en las parroquias, un Colegio Nacional que a la vez es Seminario y en el que se intentará establecer la formación en profesiones, y una Escuela Normal creada en las postrimerías del período que consideramos, a este conjunto dedicaremos la presente mirada.

Los esfuerzos institucionalizadores

El impulso fundamental a la educación proviene del estado central. Aunque sobrepasa en poco los términos declarativos, debe subrayarse su intento legislativo y material así como su permanente llamado al cumplimiento de las disposiciones gubernamentales que, por lo demás, no son desoídas en la provincia.

Un aspecto relevante de la política educativa a partir de 1826 para la instrucción pública son los esfuerzos por la adopción del modelo educativo inglés o lancasteriano de educación mutua, mediante el que se busca

²La escuela puede, incluso, "ser una poderosa fábrica de patriotismo-nacionalismo", sin desconocer —como Knight mismo lo propone— que hay otras maneras de *forjar patria*, de construir una nación, que son menos oficiales y deliberadas, mas contingentes e imprevistas, producto tanto de la acción oficial como popular. *Ibid.*, pp.385, 389

augmentar la cobertura de las escuelas primarias empleando un solo profesor para varios grupos que es apoyado por los alumnos más aventajados. El modelo, que incluye el uso de campanillas y silbatos, en un régimen de disciplina militar, debe su nombre al pedagogo inglés Joseph Lancaster, quien propuso el sistema³. Se atribuye al general Santander la introducción de este sistema de enseñanza que desde 1821 había sido oficializado en el Congreso de Cúcuta y que permitió la fundación de escuelas en Bogotá, Caracas y Quito con este método.

La ley orgánica de educación de 1826 ordena a su vez la creación de escuelas de enseñanza mutua en todas las capitales de provincia y de parroquia con un plan de estudios que muestra ya el péndulo descrito entre nacionalización y moralización dentro los propósitos nacionales en la popularización de la educación, pues comprende: escritura, moral, religión, constitución del Estado, urbanidad, principios de gramática y ortografía castellanas, aritmética, geografía, agrimensura, geometría, veterinaria y agricultura.

Posteriormente, en 1830, se ordena por parte del gobierno establecer escuelas de primeras letras en los conventos⁴. Nuevamente en 1834 el gobierno insta a la gobernación de Santa Marta para impulsar la instrucción pública y en particular a establecer escuelas en las parroquias donde no las hay. El gobernador de entonces, Juan Antonio Gómez, manifiesta que sus esfuerzos en esta materia llegan hasta donde lo permiten las circunstancias; y ciertamente, las "circunstancias" no permiten llegar muy lejos.

En mayo de 1835, el gobierno promulga una ley que reforma y adiciona parcialmente el Plan General de Enseñanza Pública que estaba vigente desde octubre de 1826. Con la nueva ley se derogan al mismo tiempo todas las leyes y decretos relativos a la enseñanza salvo en aspectos como la

³"Según este método, la enseñanza impartida por los propios estudiantes debía ayudar, supuestamente, a compensar la falta de suficientes instructores adultos (...) Durante las décadas de los años veinte y treinta, el sistema de educación mutua fue considerado como la clave para una rápida expansión educativa". Safford, Frank. *El ideal de lo práctico*. Bogotá, editorial Universidad Nacional – Áncora editores, 1989, p.81

⁴La orden queda pendiente al no poder ser remitida a Santa Marta en razón de que los volúmenes de registro oficial se agotaron en Bogotá. Archivo General de la Nación, AGN, Fondo Gobernaciones, 390, f.355

asignación de maestros por parte del gobernador, quien tiene además la potestad de establecer dicho sueldo a partir del informe sobre el número de estudiantes asistentes que debe entregarle el Consejo o el juez respectivo⁵.

Frente al proceso de conformación institucional, es constante y claro el reconocimiento de la importancia de la instrucción elemental que las autoridades provinciales hacen, así como de su poca organización tanto al nivel de cobertura como de los métodos adoptados. La elite provincial, que concentra la representación política así como la administración pública, es consciente de la carencia de preceptores con suficiente preparación.

Paralelamente, uno de los aspectos en que la institucionalización educativa estatal presenta obstrucción es en la recolección de la información estadística por parte de parroquias y cantones, que normalmente se reúne con retardo. En los primeros años de la década del treinta, una de las dificultades de la información estriba en la heterogeneidad de los formatos para recoger los datos requeridos por la Secretaría del Interior. Cada parroquia sigue un instrumento distinto de modo que los informes tienen en cuenta aspectos diferentes. Desde luego, la intención centralizadora tiene también expresiones, como en el caso de la orden nacional de mayo de 1837 para que en todos los colegios y casas de enseñanza se establezca un procedimiento similar en las matrículas contemplando ciertas formalidades y requisitos comunes⁶.

La enseñanza mutua y el envío de materiales

Una de las estrategias de institucionalización estatal e integración social consiste, como se ha indicado, en el impulso a la implementación del sistema lancasteriano en las provincias⁷. Tal intención busca ser respaldada mediante

⁵Un intento por regular criterios en materia de escuelas es el decreto de la Cámara de la Provincia, de septiembre de 1832, que establece como asignación máxima de \$360 y una mínima de \$240, para los maestros de las escuelas ubicadas en las cabeceras cantonales. Para las demás escuelas, el mismo decreto fija una asignación máxima de \$240 y como mínima de \$120. AGN, Gobernaciones, 391, ff. 831/32; 392, f. 764

⁶AGN, Gobernaciones, 395, f. 646

⁷"La escuela lancasteriana aparece así, como la institución que expresa la preocupación del problema de la enseñanza primaria y popular. Será una educación patriótica que procure la formación civil de los ciudadanos". Salazar Ramos, Roberto. *La universidad latinoamericana. Interpretación y proyecciones*. En *Hojas Universitarias* Vol. III No. 21, 1985, p.22.

el envío de materiales educativos que apoyen la adopción del sistema de enseñanza mutua, destinándose, a mediados del 34, fondos del Tesoro Nacional para que las escuelas se acogiesen a él.

En mayo de 1834, el gobierno envió a la gobernación samaria cuatro colecciones de cuadros de lectura para las escuelas. Igualmente, a través de la tesorería principal, puso a su disposición 45 ejemplares del manual de enseñanza mutua para distribuir entre aquellas. Se enviaron también pizarras, lápices, manuales para la práctica, silabarios y muestras para la lectura y la escritura⁸. Un nuevo envío de material educativo, en agosto de 1834, constaba de 44 colecciones, incompletas, de cuadros de lectura. En otras ocasiones, entre 1834 y 1836, se hizo llegar a la gobernación paquetes de cuadros de lectura para distribuir en las escuelas primarias, así como numerosos ejemplares del Catecismo histórico de la religión cristiana⁹.

Las iniciativas desde el gobierno central son respaldadas por las autoridades provinciales. Con ocasión del arribo al puerto de Santa Marta en 1834, de 20.000 pizarras y 200.000 lápices que dispuso el gobierno se comprasen para las escuelas primarias de la República, provenientes de los EE.UU., y dentro de la misma política educativa, se busca que la distribución de lo que corresponde a la provincia de Santa Marta sea provista por su gobernación. Ésta demandó a su vez el aporte de los cantones para hacer llegar el material a todas las escuelas existentes en sus 44 parroquias *"procurando exitar el patriotismo de los vecinos de las respectivas parroquias para que contribuyan con los costos de la conducción de los cajones que les corresponden en obligación del erario nacional y de la instrucción publica en la cual deben estar vivamente interesados"*¹⁰.

⁸Los jefes políticos de las parroquias donde había escuelas debían trasladar desde la capital de la Provincia el material y los útiles que le correspondiesen, quedando como responsabilidad de la Cámara Provincial y los Consejos, destinar algunas sumas para preparar locales y adminículos. AGN, Gobernaciones, 390, ff. 681/82; 391, f. 832

⁹AGN, Gobernaciones, 391, f.79; 392, f.168; , 394, f.381

¹⁰Desde la Secretaría del Interior se dispuso que cada pizarra quedara dotada con 10 lápices; a cada parroquia le corresponderían 20 pizarras en promedio en el entendido que se entregarían donde había escuelas y en las otras, tan pronto como éstas establecieran escuelas. AGN, Gobernaciones, 390, ff.481/82

Por medio de los esfuerzos institucionalizadores del Estado central, tales como la legislación misma, el envío de materiales didácticos o la adopción del sistema inglés de instrucción, ciertamente se forja un nexo orgánico entre aquél y la provincia, mayor que el que se logra entre el Estado y la nación, es decir, es menor el éxito de cara a la nacionalización o integración, tal como parece mostrar la evolución misma de la alfabetización dentro de la provincia por estos años. Estado y nación, si bien simultáneos y relacionados, no parecen tener avances paralelos.

Modelo pedagógico y fines de la educación

Es significativo, de cara al propósito de integración social, el hecho de que las autoridades provinciales conciban fines distintos a la educación, según fuese ésta primaria o no. En cuanto a la escolaridad primaria, el acceso a la educación es la oportunidad para que los jóvenes salgan de la ignorancia y conozcan los deberes a que está sujeto el hombre en sociedad¹¹. Ante la Cámara de la provincia el gobernador expresa la idea en estos términos:

Diseminando por el territorio, hombres de sano juicio, de imparcialidad, de laboriosidad, de verdadero talento, de rectitud, patriotismo y comprobadas intenciones, es indudable que la felicidad general, se asercaria bien pronto, pero ella no se podrá conseguir, si no hay esmero y constancia en la educación de la juventud¹².

Por supuesto, la diferencia de propósitos pedagógicos que se asignan a la alfabetización tiene que ver con el tipo de población que ingresa a la escuela. Es marcada la diferencia con el fin que se asigna a la educación secundaria, impartida en el Colegio Nacional y Seminario y que tiene como fin la formación de las elites provinciales; los conocimientos adquiridos en él, elevan al hombre *“a un rango de estimación y valimiento en la sociedad”*¹³.

El sentido que para la elite regional tiene el Colegio Nacional es en todo caso distinto al que dan a la instrucción primaria, aquel debe proporcionarle a la provincia *“hombres de luces y de conocimientos profundos en las*

¹¹AGN, Gobernaciones, 391, f.832

¹²AGN, Gobernaciones, 398, f.783

¹³AGN, Gobernaciones, 394, f.907

ciencias que en él se cultivan". La formación de ciudadanos instruidos se hace "*para bien i dicha de la patria*", afirma el gobernador Díaz Granados ante la Cámara de la Provincia en octubre de 1838¹⁴.

Al unísono, la elite provincial entiende la función de la enseñanza impartida en el Colegio Nacional de Santa Marta como un camino hacia una sociedad ilustrada; un gobernador lo expresa ante la Cámara provincial en sus sesiones de 1839 del siguiente modo:

*Las declaraciones del fanatismo y la presuntuosa ignorancia, van desfalleciendo, en medio del espíritu de libre discusión en las clases de instrucción pública, como el único medio de llegar al conocimiento de la verdad. En este colegio se fructifica el corazón de los jóvenes, como una semilla de virtud, por lo que debemos considerar que si el continúa en tan buen estado, Santa Marta debe esperar una era mejor bajo los auspicios del saber*¹⁵.

Virtud republicana que, en la medida que avanzara la educación pública, expandiría gradualmente la ciudadanía. Se trata de una visión que compartieron buena parte de las elites ya no solo neogranadinas sino en otros estados nacionales en formación de Latinoamérica que intentaban reformar la realidad social y ampliar sus atribuciones en el ámbito de la formación del ciudadano y la formación de la nación, tal y como ha sido estudiado para el caso chileno¹⁶.

La moralización del pueblo

Dentro del territorio provincial, la tarea de alfabetización destinada al pueblo, difusora por excelencia de la modernidad, se endosa tempranamente al cura de parroquia. Al fin y al cabo el objetivo pedagógico trazado a la instrucción primaria no es moderno propiamente, sino moralizador. En correspondencia, los maestros de primeras letras se suponen "*adornados de sentimientos religiosos, políticos y morales*"¹⁷, y por parte de la elite provincial se entiende

¹⁴AGN, Gobernaciones, 398, f.783

¹⁵AGN, Gobernaciones, 400, ff.1096v

¹⁶Serrano, Sol. La ciudadanía examinada. EL control estatal en la educación en Chile. En A. Annino, L. Castro Leiva, F.-X. Guerra (Dir.), De los imperios a las naciones. Zaragoza, Ibercaja, 1994, pp. 439/450.

¹⁷ AGN, Gobernaciones, 391:849/50

que a través del ejercicio docente se forma a los jóvenes “*por la senda de la virtud*”, entendida ésta como la formación en principios morales¹⁸.

No es distinto el caso, por ejemplo, al tratar de los criterios para definir la idoneidad del rector para la Escuela Normal. En el convencimiento de que solo el ofrecimiento de una buena asignación mensual garantizaría la consecución de un individuo, de la provincia o de fuera de ella, de las calidades que se precisaban, el gobernador Fabrega define cómo “es preciso que sea” tal director:

*“un hombre casado, de cultura en sus modales, trato con las jentes, de instrucción ecsacta, muy especialmente en el idioma nacional, conocimiento regular en la religión, i su importancia, como elemento de sociabilidad, de las instituciones políticas, de conocida moralidad, i prohibirle contraer obligaciones incompatibles con el riguroso desempeño de su magisterio”*¹⁹

Por su parte, y para verificar el modelo moral que representa el educador, los curas de las parroquias ofician de inspectores de las escuelas. Entre sus obligaciones están, la de promover el establecimiento de la escuela cuando no la hubiese en su parroquia; celar que los maestros enseñen a los niños la religión y la moral cristiana “en toda su fuerza” y que no aprendan a leer en libros que corrompan la una o la otra; ni que reciban en las escuelas lecciones o ejemplos que pudieran pervertir sus corazones; los curas, igualmente, deben vigilar el cumplimiento de la asistencia diaria, y de los deberes; en caso necesario, deben dar cuenta de cualquier abuso o defecto que notasen; exigir a los padres de familia que pusiesen sus hijos en la escuela; y, promover el establecimiento de la Junta Curadora²⁰. Sucumbe así el aspecto laico y republicano en aras del control que por encima de todo quiere fijar un orden social.

La instancia local de control y poder es la Junta Curadora, se le asigna como su papel la mejora y fomento de la educación. Estas Juntas son las encargadas de presentar al gobernador las propuestas para el nombramiento de los preceptores de los niños. Creadas desde 1826 por decreto ejecutivo,

¹⁸AGN, Gobernaciones, 398, ff.782/83

¹⁹AGN, Gobernaciones, 403, f. 470v

²⁰AGN, Gobernaciones, 391, ff.849/50

dentro de la provincia no funcionan sino en algunas parroquias. Donde lo hacen, tienen al inicio un número desproporcionado de integrantes pero a partir de 1834 se reducen a un número fijo y uniforme tanto en las cabeceras de cantón como en las parroquias²¹.

El control de los profesores lo ejercen, cuando no el párroco en particular, las Juntas Curadoras, que deben vigilar la conducta de aquellos *“mirando que no haya negligencia de parte de estos”*. Las Juntas deben a su vez velar porque los padres envíen sus hijos a las escuelas *“haciéndoles ver la ventaja que reporta la nación, con que en las masas se difundan unos conocimientos tan gratos y necesarios al progreso, a la independencia y a la libertad”*²².

Excepcionalmente los mismos curas párrocos ejercen como preceptores. La escasez en los fondos de las rentas comunales para el pago de sueldos motiva a un gobernador la petición que hace al Obispo para que encareciese oficialmente a los curas de las parroquias a que prestasen dicha función cuando fuera el caso²³. Pero este episodio, más allá de ilustrar sobre las alternativas que se buscaron a la estrechez presupuestaria, muestra que no es accidental atribuir a la educación de los sectores populares un objetivo moralizador y en cambio sí es indicador de la relevancia de la religión en el Estado que está apenas comenzando su configuración, pues como en otros ámbitos de este primer periodo de construcción estatal y formación nacional, es fundamental la imbricación entre lo religioso y lo público. Por lo demás, este primer período de un sistema nacional de educación, de consenso en torno al catolicismo, es anterior al conflicto Iglesia y Estado²⁴.

²¹La Cámara de la Provincia establece su número de integrantes en 8 para las cabeceras cantonales y de 6 para las parroquias AGN, Gobernaciones, 391, ff. 831/32

²²AGN, Gobernaciones, 398, f.783r. En abril de 1837 una circular gubernamental hace nuevas provisiones para promover el mejoramiento y fomento de la educación primaria cifrado en los esfuerzos que asigna a los jefes políticos con ayuda de las Juntas Curadoras. AGN, Gobernaciones, 395, ff. 628/29

²³La certidumbre de la pobreza en la provincia da lugar a propuestas de corte caritativo como la del gobernador García Munive al gobierno para que decretase la reimpresión del libro 2° de lectura de los niños para las escuelas de ambos sexos, como un medio para auxiliar a *“los niños infelices”*. AGN, Gobernaciones, 395, f. 947

²⁴El tema se puede ver para el caso de Chile en Serrano, Sol. La ciudadanía examinada. EL control estatal en la educación en Chile, op. cit.

Cubrimiento y evolución de la matrícula

A noviembre de 1832, el número de planteles escolares ha descendido respecto a los años anteriores, ahora, en muchas parroquias se desconoce la escuela²⁵. Los trastornos políticos han distraído a los gobernadores de estas materias, pero principalmente en la pobreza de los habitantes se percibe el origen del problema.

Una serie de informes por parroquias con relación al estado de las escuelas primarias que se elabora a mediados de 1833 nos permiten una radiografía completa de su situación. Varias parroquias no tienen un ramo municipal que cubra el gasto para la escuela. En algunos de esos casos se piensa como alternativa que el cura de la parroquia supla la falta de profesor. Sin embargo, en Bonda, Masinga, Fundación y Media Luna, ni siquiera se ha provisto el curato por entonces. En este año solo funciona una escuela bajo el método lancasteriano en Mamatoco, primer cantón, sin que se beneficiaran de esta modalidad las niñas. El 37% de las parroquias de la provincia, 17 de ellas, no tienen escuela; el cantón de menor cubrimiento es Plato que cuenta apenas con 5 escuelas de las 10 requeridas.

Hacia 1836 el incremento de escuelas públicas y privadas fue importante, si se considera la cifra de 1833 (Ver cuadro 1). Las primeras cifras hacen cuenta de cuatro nuevas escuelas bajo el método lancasteriano establecidas por el gobernador Gómez durante su visita a la provincia, en las cabeceras de los cantones de Valledupar, Tenerife, Plato y Chiriguaná, y otras 6 con el método antiguo en parroquias de menor importancia: Atanques, Valencia de Jesús, Badillo, el Paso, Fundación y Guaimaro. Pero las cifras no son necesariamente reales. Algunas escuelas no existen, otras están suspendidas por falta de preceptor o por que no hay fondos para pagarles²⁶.

²⁵El año escolar va de enero a noviembre. La actividad en las escuelas está centrada en la enseñanza de la lectura, la escritura y los rudimentos de la aritmética: leer, escribir, y contar. En cuanto a la lectura, el desarrollo de la instrucción contempla leer deletreado, de corrido y letra manuscrita; en la escritura el énfasis está en la caligrafía y las reglas gramaticales; en aritmética se parte del número y sus propiedades, se pasa por las cuatro operaciones básicas hasta llegar al dominio de la regla de tres. Las escuelas más lejanas respecto a la capital de la provincia parecen afectarse proporcionalmente en calidad. En las del cantón de Valledupar, por ejemplo, se enseña lectura, escritura y doctrina cristiana, pero matemáticas no. AGN, Gobernaciones, 388, f.679; 389, ff.689/693

²⁶AGN, Gobernaciones, 394, f.903

Tabla 1. Provincia de Santa Marta, Escuelas de Primeras Letras

Año	N° de Escuelas		N° de Niños		Total	
	Públicas	Particulares	Varones	Mujeres	Escuelas	Alumnos
1833	*	*	1030	214	43	1244
1834	30	15	1110	204	45	1314
1835	*	*	986	317	67	1303
1836	37	42	1161	382	79	1543
1837	18	54	804	382	72	1186
1838	13	66	789	508	79	1297
1839	10	30	556	216	40	772

Fuentes: AGN, Gobernaciones, 390, f.495; 391, f.831/32; 393, f.647, y anexo 1.

* Sin información

A principios de 1837, el de Plato es el cantón con menor cobertura, ni siquiera la cabecera cantonal tiene escuela pública; Tamalamequito y el Banco tienen escuela, pero no las restantes 7 parroquias del cantón. El cuadro 1 muestra que las escuelas privadas han albergado ese año mayor número de niños y niñas, con cifras que resultan apabullantes respecto a los vinculados en las escuelas públicas, de las cuales cinco trabajan el método lancasteriano y son para varones; solo una de las escuelas públicas, en la ciudad de Santa Marta, es para niñas.

La relación del año económico que finaliza en agosto de 1838 indica un mayor descenso en el número de escuelas públicas. La razón es la falta de sueldos para el pago de los preceptores. Las escuelas privadas disminuyen en un número de 19 por la carencia de personas “apropiadas” para preceptores en los pueblos²⁷. La relación de estudiantes sigue favoreciendo la oferta particular.

En 1839 se toca fondo. Ese año, por carencia de fondos, no se abren escuelas en 7 parroquias del cantón de Santa Marta; tampoco en 9 parroquias del segundo cantón; en 3 del tercer cantón, incluida Tenerife; al igual que dejan de abrirse 10 en el 4º, incluida la capital, Plato; en Chiriguaná y otras tres parroquias del 5º cantón, no hay escuela ese año; y en el 6º cantón, son tres las parroquias sin escuela. Toda la enseñanza privada se hace bajo el método antiguo. Esta oferta privada concentra la mayor cantidad de escuelas y de estudiantes, respecto a la pública. Las escuelas lancasterianas están ubicadas en la ciudad de Santa Marta y la parroquia de Mamatoco²⁸.

²⁷AGN, Gobernaciones, 399, f.25

²⁸AGN, Gobernaciones, 401, f.40

Entre septiembre y agosto de 1840 se concentra la apertura de tres escuelas. Entre ellas tienen especial significación las escuelas primarias de Taganga y Bonda. La otra es la de la parroquia de San Miguel en la ciudad de Santa Marta que ya contaba con la escuela de la parroquia de la Catedral, pero la distancia a ella y el aumento de niños en la ciudad justifican la decisión del gobernador Juan Antonio Gómez, que por lo demás, da con ello cumplimiento a un decreto ejecutivo que desde abril de 1827 mandaba hacer dicha escuela. En el mismo período se reabre la escuela primaria de niños de Ciénega, que por falta de fondos se ha mantenido cerrada por algún tiempo. Una explicación a este repunte puede residir en el decreto de junio de 1839 que impone medio real a cada libra de tabaco de 2ª y 3ª clase, para ser destinado a la enseñanza primaria en los distritos parroquiales de la Provincia²⁹, sobre lo que volveremos adelante.

La debilidad en la oferta de escuelas públicas es evidentemente capitalizada por la educación privada cuyo número de escuelas va aumentando paulatinamente; de hecho, la gran mayoría de niñas escolares asiste a la escuela privada y no se registra ninguna de dichas escuelas bajo el sistema lancasteriano a lo largo del período que consideramos. Del total de escuelas públicas, menos de la mitad de las privadas, un 87% se rige por el método antiguo. En conjunto, la participación de los niños en la escolaridad es de 3 a 1 respecto a las niñas.

Con posterioridad al período de *la revolución de la costa*, o Guerra de los Supremos (1839-1842) -como la ha consagrado la historiografía nacional-, y dentro de las tareas de restablecimiento del orden legal, la gobernación se aplica a poner en ejercicio las leyes y disposiciones vigentes en todos los ramos de la administración y, por supuesto, también en el ámbito educativo. En este aspecto, se promueve la apertura de las escuelas primarias y la instalación de las juntas curadoras para su "*inspección y fomento*". La primera en restablecerse es la escuela de Valledupar con 30 alumnos, y el siguiente año se continúa en el mismo sentido. A fines de 1843 se tiene noticia de 43 escuelas en los cantones de Santa Marta, Tenerife, Plato -donde todas son privadas- y Ciénega,³⁰.

²⁹AGN, Gobernaciones, 401, ff. 380v/81r,531v,570v,594v

³⁰AGN, Gobernaciones, 401, f.859v; 403, ff. 391v,403v. Memoria del gobernador de Santa Marta a la Cámara de la Provincia, 1843. pp.11/12.

Si nos preguntásemos por un indicador de los alcances de la alfabetización tendremos que respecto a los 19.478 jóvenes y párvulos de ambos sexos que establece el censo de 1835 para la Provincia, el total de alumnos en las escuelas de primeras letras, unos 1.303, representan el 9.4 %. Para 1842, la mayor parte de la población, 19.286, son jóvenes y niños de los cuales 886, el 4.5%, se mantienen en las escuelas ese año. Las cifras evidencian la debilidad de la escuela como institución garante de la “homogeneización del uso de la lengua castellana” una de las tareas básicas por parte de un Estado que se propone un cambio cultural³¹.

Razones de la baja cobertura

Promulgada por el Estado, la educación quiso hacerse depender de las sociedades locales y esta es la circunstancia que resulta definiendo sus verdaderas posibilidades. La mayoría de las veces, la población no puede responder a la contribución forzosa para el pago de los maestros como prevé la ley. Los municipios necesitan rentas suficientes que no tienen para atender los gastos de las escuelas. Según se ve desde la Provincia, sin apoyo del tesoro nacional es difícil establecer escuelas permanentes³².

De hecho, la razón que las autoridades provinciales aducen para no haberse establecido en algunas parroquias las escuelas primarias, consiste en que los fondos municipales que se colectan, no alcanzan para el pago de sus preceptores y no es viable adoptar la medida de formar suscripciones voluntarias por no permitirlo “*la miserable situación de los habitantes de aquellas* carecerse de fondos para su sostenimiento. En otros casos, las penurias fiscales impiden la ejecución de las disposiciones que crean escuelas, como la de la Cámara provincial, por ejemplo, en sus sesiones de 1833, cuando aprueba la creación de una escuela para niñas en Santa Marta y otra en Valledupar, las que debían pagarse con los productos comunales de cada una y, por tanto, los decretos quedan sin cumplimiento³³.

³¹Dicho propósito de homogeneización por el que pasa el cambio cultural que se propone el Estado buscaría intrínsecamente “revertir su carácter plebeyo propio de una cultura oral”, según lo ve Serrano en su estudio sobre Chile. Serrano, Sol. La ciudadanía examinada. EL control estatal en la educación en Chile, op. cit.

³²AGN, Gobernaciones, 388, ff.675/76

³³AGN, Gobernaciones, 391, ff. 831/32

La misma escasez en las rentas obliga a que se ofrezcan bajas remuneraciones para las *poblaciones*³⁴. En una misma constante, los informes reiteran la imposibilidad de establecer las escuelas por profesores. En una oportunidad, junio de 1833, el jefe político del cantón de Valledupar explicando las razones por las cuales tres de sus parroquias (Tobo, Palmira y San Sebastián) no tenían escuela, argumenta que es por falta de alguien que quisiera encargarse, "*porque como las parroquias son sumamente pobres, lo que se les ha asignado hasta aquí son seis pesos*"³⁵.

En el mismo sentido pueden ilustrar las dificultades para establecer las escuelas en el cantón de Plato, señaladas por su jefe político, respecto a la falta de "*un fondo capaz de absolver los gastos indispensables de dotación de preceptores y utiles necesarios*":

*La falta absoluta de recursos no da lugar que se presenten buenos maestros que velen i se empeñen con eficacia por la enseñanza i adelantos de la juventud, pues todo hombre estimulado a ejercer cabalmente las funciones que les toca, cuando precisamente se le reconocen también sus tareas*³⁶.

En la mayoría de las ocasiones y poblaciones, resulta imposible asistir puntualmente con toda la asignación correspondiente a los profesores a causa de los pocos ingresos que tienen los fondos municipales. Los reclamos de los preceptores por esta razón son continuos, pero lo cierto es que en algunas parroquias no alcanzan las rentas para sufragar el gasto. Los Consejos de las parroquias donde esto ocurre deben observar las disposiciones de la ley de mayo de 1834 a propósito de la contribución voluntaria a fin de que no faltasen los sueldos de los maestros³⁷.

No poder garantizar sueldos suficientes es también el problema que se enfrenta a la hora de nombrar rector para la Escuela Normal de la Provincia por parte de la gobernación que entiende que solo un sueldo decoroso puede garantizar idoneidad para el desempeño del cargo:

³⁴AGN, Gobernaciones, 390, f.495

³⁵AGN, Gobernaciones, 389, ff.718/19

³⁶AGN, Gobernaciones, 397, f.137V

³⁷AGN, Gobernaciones, 391, ff. 831/32

la experiencia y los efectos que se han obtenido en la mas constante diligencia para el adelanto de la educación, nos convencen que las escuelas no llenarán su objeto si quien las preside no tiene capacidad i cualidades indispensables para ello, i en un pais donde desgraciadamente es escaso del personal de aquella naturaleza, debe dotarse cómodamente.

Empero, se deben considerar otro tipo de circunstancias que se entreveran con las mencionadas. Un jefe político del cantón de Valledupar, al registrar el descenso en el número de niños asistentes a la escuela, principalmente en la propia cabecera cantonal, establece como inconveniente el hecho de que la mayoría de las personas habitasen el sector rural, pues los padres de familia del campo rehusan ir a la parroquia, *“unos porque no tienen casa, otros porque no tienen a quien encargar los hijos, y otros, porque no tienen para costearse”*³⁸. En efecto, el propósito estatal de ampliar su capacidad bien pudo ser tomado por las comunidades como una intervención sobre sus formas de vida inmersas en otros patrones que era resistida.

Y tal resistencia no debió ser menor. Años después, en mayo de 1836, dando instrucciones para la apertura de una escuela en Plato, el gobernador tiene que instar al jefe político del Cantón para que garantizase que los niños asistiesen diariamente a la escuela *“sin permitir excusa ni pretesto alguno”*³⁹. Sin embargo, la escuela está aún lejos de considerarse por parte de los pobladores como necesaria en tanto no constituye un vehículo de integración social como tal.

La contribución subsidiaria

Desde la provincia se resienten las medidas nacionales respecto al fomento de la educación, al igual que en los demás ramos de la administración, cuando asignan a sus rentas cargas y responsabilidades, como ocurre con ocasión de la ley orgánica del régimen político de mayo de 1834, que establece la contribución subsidiaria para la financiación de las escuelas⁴⁰.

³⁸AGN, Gobernaciones, 388, ff.679/80

³⁹AGN, Gobernaciones, 394, f.296

⁴⁰También es el caso de la ley del 30 de mayo de 1835 que reformó el plan general de enseñanza pública en virtud de la cual la Cámara provincial tiene que pedir al gobierno la suspensión por ocho años de uno de sus artículos. AGN, Gobernaciones, 393, f.342

Dicha ley indica que cuando no bastasen las rentas comunales para la dotación de escuelas de primeras letras y se necesitasen, el consejo municipal a propuesta del alcalde fijaría la suma precisa con que el pueblo debería contribuir para el regular funcionamiento de la escuela.

La contribución subsidiaria, establecida como alternativa para financiar el funcionamiento de las escuelas, no es inicialmente ejecutada en la provincia. Su aplicación comenzó a partir de 1836, por iniciativa del gobernador Juan Antonio Gómez en las parroquias donde las rentas no alcanzan para sostener las escuelas, a raíz de que la viabilidad y futuro de las escuelas públicas resultan nuevamente comprometida por el déficit en todas las rentas municipales y comunales a que conduce la ley de mayo de 1836, adicional a la orgánica de presupuesto, que provoca una significativa reducción de los impuestos que sobre distintos objetos podían hacer los Consejos para los gastos de cantones y parroquias, haciendo imposible atender las distintas erogaciones que sobre sí tenían las rentas municipales y cantonales, y en particular las de la educación⁴¹.

Tenemos así que las dos formas en que se pretende el pago de las escuelas públicas son las rentas comunales y la contribución subsidiaria, ambas recaen sobre las sociedades locales. En el cantón de Santa Marta, de las 23 escuelas, 5 se pagan con rentas comunales; tres en el cantón de Valledupar; tres en el de Tenerife; una en Chiriguana; y tres en Ciénaga. Esto es, 15 de un total de 79. Para el pago de las demás escuelas públicas, cuando no alcanzaban las rentas comunales, se recurre la contribución subsidiaria, ya fuese en su totalidad o en parte. Excepción a esta generalidad, la presenta la escuela para niños de Valledupar cuyo preceptor se paga de las rentas de conventos suprimidos y la de la parroquia del Banco, servida por el cura párroco desde años atrás⁴².

Con excepción de pocas parroquias que tienen para pagar una escasa renta al preceptor, la exacción de la contribución subsidiaria se verifica con tanta violencia y desagrado por parte de los habitantes, que es excepcional el lugar donde no fuese necesario acudir a medidas coercitivas. Por lo demás, este cobro se hace ineficiente e improductivo por la tendencia en los pueblos

⁴¹AGN, Gobernaciones, 393, f.647: 394, f.903

⁴²AGN, Gobernaciones, 394, f.921

“a eludir todo impuesto directo”, según reprocha el gobernador⁴³. La pobreza de la mayoría de los pueblos en la Provincia torna difícil hacer efectiva la cuota que debe señalarse a cada vecino y en cambio sí, provoca que las autoridades recurran a medidas coactivas que resultan en ocasiones en actos vejatorios para los pobladores y en deslegitimación para la autoridad.

A través de los años, la aplicación de la ley de contribución subsidiaria, sigue mostrando su improcedencia dada la realidad provincial. Los jefes políticos saben que la disposición de la ley no es el remedio pues no es pertinente con las circunstancias locales dada la resistencia de los contribuyentes a pagar por la fuerza de la ley. Según las autoridades, la gente “*mira con horror*” el pago a despecho y los encargados de la enseñanza son aborrecidos. Tal actitud, que de por sí afecta al profesor, se traduce en que no reciben oportunamente el sueldo pues para su cancelación debe esperar a que el encargado realice los cobros; la situación hace vaticinar a un jefe político en octubre de 1837 que “*por mas que el gobierno diga y se desvele sobre el particular nunca se propagaran las luses en estos pueblos, mientras que no se hayan en las dificultades referidas, siendo esta la voz general de todo el cantón*”⁴⁴.

Tabaco y aguardientes, una solución desde las rentas nacionales

Ninguna iniciativa, tampoco las enérgicas circulares a los jefes políticos encomiándoles el cumplimiento de las decisiones ejecutivas sobre el fomento y mejora de la educación primaria, tienen fruto. Los jefes políticos reiteran la imposibilidad de sostener los establecimientos. Ante la situación, la gobernación y la Cámara Provincial solicitan al ejecutivo, a principios de 1838, que se pida a la legislatura por venir, una solución al problema.

Al no haber rentas suficientes para sostener los establecimientos y a sus directores, la posibilidad está en el apoyo del gobierno nacional, según lo ven las autoridades provinciales. Por ello piden ante el Congreso, para efectos de cubrir el déficit de las rentas, autorización para mantener en la provincia el impuesto que gravaba con medio real cada libra de tabaco, recientemente desmontado. La renta se aplicaría a la educación primaria y con ello se podría prescindir de la referida contribución subsidiaria⁴⁵.

⁴³AGN, Gobernaciones, 394, f.906

⁴⁴AGN, Gobernaciones, 397, ff.136v/37v

⁴⁵AGN, Gobernaciones, 394, ff.903/04,906/07

La ventaja estaba en que siendo el impuesto sobre el tabaco, una contribución indirecta que pagaban todos, se evitarían los problemas del otro mecanismo, la contribución subsidiaria, al momento de su recolección. No habría estrépito, ni uso de la fuerza coactiva, como a veces sucedía. El del tabaco era más productivo y permitiría atender mejor el objeto para el que se solicitaba, pues la contribución subsidiaria no producía ni la mitad de la anterior, además, exigía el constante ejercicio de emplear la autoridad, tomando medidas fuertes y ejecutivas que solo provocaban animadversión al impuesto⁴⁶.

La medida impositiva del medio real cobrado por cada libra de tabaco de 2ª y 3ª clase que se vendiera para el consumo, se formaliza por un decreto ejecutivo de 1839. Es recaudado por la Administración principal del ramo y transferido a la Tesorería de rentas provinciales; el asunto problemático está en las reglas para su distribución en la Provincia, dado que no existen estanquillos de tabacos de venta por menor en todos los pueblos de la Provincia por los pocos habitantes o por no encontrarse en ellos "*sujetos con aptitud i responsabilidad*", o simplemente por no querer el compromiso en razón de su poco usufructo; la distribución de lo recaudado no puede hacerse por las rentas de cada parroquia. Mamatoco, Gaira, Taganga y Masinga, por ejemplo, son pueblos indígenas que se abastecen de Tabaco en Santa Marta, y entonces no tendrían derecho. Se adopta, como el mecanismo más justo, que la distribución se realice por la cantidad de población⁴⁷.

Con ocasión de la implementación de la Escuela Normal para la Provincia en la ciudad de Santa Marta a partir de 1843, el tabaco vuelve a plantearse como la solución a su mantenimiento; este solo es posible, según se concibe desde la Provincia, a condición de que el aporte de la renta nacional de tabaco sufrague los gastos y argumenta que no es posible a las rentas provinciales soportar otro gravamen, ni los cantones pueden hacer frente a otro auxilio más, según los estados que arrojan las cuentas locales⁴⁸.

⁴⁶AGN, Gobernaciones, 394, ff.906/07

⁴⁷AGN, Gobernaciones, 400, f.10

⁴⁸AGN, Gobernaciones, 403, ff. 468v/69v

Como en otras materias de gasto, desde la Provincia seguirá regateándose constantemente otros recursos al gobierno central aduciéndose, entre otras, que la educación repercute en el beneficio de la nación y no solo de la Provincia⁴⁹. Lo que a la postre se consolida es el impuesto del tabaco como principal fondo para la enseñanza que llega incluso a registrar excedentes por la falta de preceptores “*hábiles i capaces*” para dotar todas las escuelas. Sin embargo, por la misma época, en las escuelas se registra la necesidad de piezas para la lectura pues lo que destinan los fondos provinciales, 1/5 parte de la renta de aguardientes, resulta insuficiente⁵⁰. Estamos en la génesis de lo que será práctica recurrente en un estado crónicamente deficitario en lo fiscal; las rentas de tabacos y aguardientes, por entonces nacionales, financiarán la educación a lo largo del siglo y medio siguiente. Un recurso que tiene continuidad todavía en los años sesenta del siglo veinte cuando los maestros reciben sus sueldos atrasados en cajas de aguardiente.

El colegio nacional y seminario de San Juan Nepomuceno

Destinados a fortalecer la enseñanza secundaria, los colegios provinciales son también impulsados por las administraciones de Santander desde la década de los veinte. Fundados en varias ciudades, constituyen verdaderos pilares de la educación oficial. El Colegio de San Juan Nepomuceno de la Provincia de Santa Marta inicia sesiones el 17 de mayo de 1824.

No obstante las posteriores reorganizaciones dispuestas por el ejecutivo nacional en el marco de una variable política que negó o autorizó impartir cursos con opción a título universitario por parte de los Colegios de acuerdo a las presiones de las provincias⁵¹ y al propio proceso de centralización

⁴⁹A fines de 1838 por ejemplo, se solicita al Congreso que extienda “*su mano protectora*” decretando de los fondos públicos una cantidad exclusiva como auxilio para las escuelas primarias, esperando de ello que “*con regulares dotaciones, no faltaran ciudadanos de instrucción y conocimientos que se presenten a optar unos destinos honrosos por su instituto*”. AGN, Gobernaciones, 398, ff.782/83

⁵⁰El carácter diferente de los fondos no permite su traslado hacia donde se evidencia la necesidad, lo que permite al gobernador Carlos Fabrega proponer a la Cámara de la Provincia en 1843 que los fondos no invertidos del impuesto del tabaco, se trasladasen a la ejecución de obras sobre vías de comunicación y puentes, decretadas años atrás. Memoria del gobernador a la Cámara de la Provincia, 1843, pp.18/19

⁵¹“Los cambios de rumbo alrededor del problema de las oportunidades de acceso a la educación superior traducían el juego de complejo de pautas culturales, relaciones entre clases sociales y poderes regionales. Por encima de los cambios de orientación, la educación superior se ostentó sucesivamente como uno de los símbolos de pertenencia al grupo blanco, a la minoría criolla, a la clase alta”. Restrepo Forero, Olga. Naturalistas, saber y sociedad en Colombia. Historia Social de la Ciencia en Colombia, Tomo III. Bogotá, Colciencias, 1993, p.240.

estatal, la ley de enseñanza pública del 21 de mayo de 1832 sobre estudios superiores determina que los cursos de Jurisprudencia, Medicina y Teología pueden aprobarse no solo en las universidades de Bogotá, Cartagena y Popayán donde se concentra hasta entonces la posibilidad de obtener título universitario, sino que en los Colegios y en las Casas de educación podían cursarse estudios de Jurisprudencia, Medicina y Teología, que sirvieran para obtener grados universitarios.

La gestión para que se aprueben los estudios de Jurisprudencia civil es adelantada por el rector del Colegio de Santa Marta, con anuencia de la gobernación de entonces, quien respalda la iniciativa dado que se daría oportunidad a la juventud samaria y evitaría los costosos viajes a Cartagena o a lugares todavía más lejanos. Incluso a "*la clase pobre*" la estimularía para el estudio en "*provecho de la patria*". En su criterio, la petición es justa y beneficiosa para la Provincia⁵². La solicitud se basó, además, en el hecho de que fuera de la Universidad del Magdalena, ya se estaba enseñando Jurisprudencia civil en el Colegio de Mompox.

La Secretaría General de Estudios se muestra partidaria de la idea manifestando su interés por el fomento de los estudios en todos los colegios del país. La única preocupación que manifiesta el gobierno, en octubre de 1833, es acerca de la viabilidad financiera del Colegio para mantener la enseñanza. La dirección de estudios juzga conveniente establecer cátedras de facultad mayor, pero advierte que se debe contar con fondos suficientes pues de ello dependía la creación de las cátedras, ya que aquellos permitirían pagar los profesores y garantizar así su puntualidad y permanencia.

El interrogante es despejado por el propio rector Pérez Mazenet quien remite el estado de los ingresos e inversiones con que contaba el Seminario. Según el estado de cuentas a noviembre de 1833, se presenta un margen de dinero excedente que el rector espera, además, mejorar en lo sucesivo mediante el cobro de algunas capellanías pertenecientes al Colegio y la declaración de otras como *Jure devoluto*. Mostraba pues, que no había riesgo en el pago

⁵²La Cámara provincial de Santa Marta por su parte, también solicita ante la Secretaría del interior, a fines de 1832, la aprobación de tres cátedras en el Colegio para enseñar medicina, derecho civil y derecho canónico, pagadas por las rentas municipales, siendo negativa la resolución del gobierno. AGN, Gobernaciones, 388, f.137, f.886

del catedrático y en consecuencia era posible que tuviera lugar la fundación de la cátedra de jurisprudencia. Luego de más de un año de iniciado el trámite, la Secretaria General de Estudios avala la iniciativa⁵³.

Los investigadores de este período han anotado cómo la tendencia de largo plazo desde el gobierno central es la restringir el acceso a la universidad y a la obtención de títulos, justificada en la aparente proliferación de médicos y abogados, la participación creciente de estos últimos en disturbios políticos y la baja instrucción impartida en las provincias⁵⁴. Es por ello que en 1842 se contiene la expansión de las carreras universitarias con un decreto orgánico que las centraliza, los estudios en el Colegio de Santa Marta quedan sin validez para profesionalizar y los dirigentes samarios ven frustradas sus intenciones de formar las propias elites locales.

A la vez, se trata de un expreso propósito centralizador que busca concentrar la formación de las elites antes que permitir su dispersión, tal y como corresponde a las necesidades de la formación estatal centralizada entonces concebida por los impulsores de la medida y que anuncian en este nivel los correctivos antifederales del nuevo período que ha iniciado la administración de Pedro Alcántara Herrán y que de hecho llevan a la reforma constitucional.

Es la misma razón por la cual los esfuerzos por la aprobación de la cátedra de medicina no fructifican. Ya en 1834, el rector del Colegio, y con respaldo del gobernador Gómez, manifiesta al gobierno la conveniencia de crear una cátedra de medicina y para ello se consulta a la Dirección General de Educación en este sentido⁵⁵. La iniciativa se retoma luego, en 1839, cuando la gobernación presenta, con apoyo del rector Díaz Granados, ante la Cámara de la Provincia, la idea de solicitar la creación de una cátedra de Medicina con la justificación de que los fondos del colegio son suficientes para el pago de un catedrático y de que algunos de los estudiantes que terminan filosofía muestran inclinación por aquellos estudios, sin embargo de lo cual la cátedra no se cristaliza.

⁵³AGN, Gobernaciones, 388, f.137,138/39,142

⁵⁴Restrepo Forero, O. Op. Cit., pp.239-42

⁵⁵AGN, Gobernaciones, 391, f.294

Los estudiantes

El Colegio inicia con tres cátedras, Gramática castellana, latina y retórica, Filosofía y Moral práctica, y un total de 27 alumnos durante el año escolar de 1833, en calendario de febrero a noviembre⁵⁶. Destacan entre los apellidos de los estudiantes los pertenecientes a los grupos familiares que conforman las elites locales, los Falquez, Antonio Federico y Miguel, y los Díaz Granados, entre otros. Durante 1834 se mantienen abiertas las cátedras de Literatura, dos cursos de latín, y Filosofía, con cursos de matemáticas y física, y ya en 1835 se imparten cátedras a un total de 71 alumnos. Entre ellos estaban seis seminaristas beneficiarios de becas que normalmente se distribuyen entre las provincias de Santa Marta y Riohacha⁵⁷.

Las cátedras ofrecidas en el Colegio hacia 1835 se agrupan en cuatro áreas básicas: Teología, Filosofía, Jurisprudencia y Teología, que de un año a otro no siempre ofrecen los mismos cursos. Aunque los alumnos pueden alternar más de un curso simultáneamente, entre 1835 y 1839 se advierte que la mayoría, 142 de un total de 312 estudiantes, prefiere los estudios de Literatura. Entre tanto, la Filosofía concita el segundo lugar de interés con 107 alumnos durante los mismos cinco años (ver tabla 2).

Tabla 2. Provincia de Santa Marta. Estudiantes del Colegio San Juan Nepomuceno

CÁTEDRAS	1835	1836	1837	1838	1839
LITERATURA	46	39	14	16	27
FILOSOFÍA	13	19	31	26	18
JURISPRUDENCIA	6	4	10	5	9
TEOLOGÍA	6	-	4	13	7
NUMERO DE ESTUDIANTES	71	62	56	60	63

FUENTE: AGN, Gobernaciones, 391, f.821; 395, f.962; 398, f.783; 399, f.24v; 400, f.140/41,1096; 401, f.28

Dejando de lado sus características particulares o su metodología, el testimonio del profesor catedrático de “idiomas vivos”, evidencia poco entusiasmo en la juventud samaria por el estudio. El curso a su cargo

⁵⁶AGN, Gobernaciones, 391, ff.833; 392:1064. En filosofía 3, en gramática 19 y en moral práctica 5 alumnos. AGN, Gobernaciones, 389, ff.694/95

⁵⁷AGN, Gobernaciones, , 390, f.453; 391, f.821

finalmente se suspende, pero la motivación de su renuncia puede ilustrar este aspecto pues en ella señala el poco estímulo que hay en la juventud para dedicarse con constancia al estudio de los idiomas y que se evidenciaba en la considerable reducción de jóvenes concurrentes a su cátedra a los pocos meses de abierta. Aquellos que asisten, lo hacen cuando sus otros estudios se lo permiten. Con diferentes justificaciones, los estudiantes de esta cátedra rehuyen presentarse a los certámenes anuales y cuando lo hicieron, medió la “súplica” del catedrático. Respecto a la falta de asistencia, el rector la atribuye a la “*desaplicacion de los alumnos*”⁵⁸.

Seguramente concursan como razones para el desinterés y la poca aplicación, el hecho de que los estudiantes no cuenten con los libros necesarios; usualmente el profesor presta los suyos pero no son suficientes para estudiar en casa. Además, y para el caso de los idiomas “vivos”, no hay estímulos como el de obtener grados, como sucedía en otros ramos de la instrucción pública. El gobernador coincide en que se debe estimular el aprendizaje de idiomas y en que la “desaplicación” consiste en el hecho de que los estudios no les sirven para obtener grado alguno. En todo caso, no se restablece la cátedra, no obstante que se le considera útil para las transacciones comerciales en una “plaza marítima” como Santa Marta⁵⁹.

Los estudios

Los progresos de la enseñanza secundaria también tienen como medida los certámenes públicos, celebrados al final del período académico. Presididos por el catedrático de cada área, los estudiantes se dividen por cursos para llevar a cabo sus presentaciones. En desarrollo de ellas, se sostienen cuestiones particulares a cada área, previo temario de conocimiento público que incluso, después de 1838, se entrega impreso con el nombre de convocatoria o acerto y cuya publicación está a cargo de los propios estudiantes.

Estos certámenes, que normalmente tienen lugar en el salón rectoral del Colegio, están a cargo de la subdirección de instrucción pública de la Provincia, que es la que remite finalmente el informe al gobierno. La idea es que los estudiantes participes o certamistas, “den pruebas inequívocas

⁵⁸AGN, Gobernaciones, 395, ff. 617,926/27937

⁵⁹AGN, Gobernaciones, 395, ff. 617,936/37; 400, f.1096

de su consagración al estudio”, manifestando los progresos en la carrera o, como se decía en otra ocasión, convalidar la aplicación y aprovechamiento de las ciencias entre ellos. Para dar mayor solemnidad a éstos certámenes literarios, como también se llaman, se invita a las autoridades locales⁶⁰. La realización de estos eventos se hace anualmente de manera ininterrumpida hasta las alteraciones producidas por *la revolución de la costa* y se reanudan en diciembre de 1842.

La diversidad de áreas cubiertas y su importancia van haciendo de los certámenes públicos una medida de la marcha y progreso del Colegio. Para la elite gobernante samaria, el Colegio es símbolo de orgullo y honra en el campo de la instrucción secundaria. La lectura de los programas en éstos eventos, dan idea de los contenidos desarrollados en los cursos y por ende de las preocupaciones y fuentes intelectuales de la época en una Provincia pequeña y de menor importancia en el contexto neogranadino.

En el área de Teología, se trabajan tres niveles: Dogmas y Escritura que corresponden al segundo y tercer año, y un curso con el nombre de Lugares teológicos y fundamentos de religión en el primer año. La Literatura agrupa la gramática latina y castellana; así como el latín, inglés y francés. El estudio de la Filosofía, abarca matemáticas, lógica y metafísica. En algunos años el curso de matemáticas se acompaña con uno de Física; en otros, se dictan cursos de lógica. La Jurisprudencia, comprende legislación, y derecho internacional y ciencia administrativa. Estos estudios se van formalizando hasta tener la cátedra de Derecho constitucional, segundo año; Economía política, en el tercero; Derecho civil, en el cuarto; y Derecho canónico en el quinto año⁶¹.

En los certámenes los estudiantes de gramática latina y castellana, exponen diversos temas de la gramática, hacen traducciones de textos clásicos en latín (Discursos de Cicerón, fábulas de Fedro, etc.) al igual que traducción de novelas clásicas. También sobre la sintaxis del latín y en traducciones de los cánones del concilio de Trento⁶².

⁶⁰AGN, Gobernaciones, 397, ff.76v/78v

⁶¹AGN, Gobernaciones, 394, f.962; 393, ff.643/44

⁶²AGN, Gobernaciones, 305, f.500/508; 403, f.101v

Los alumnos de filosofía se presentan en áreas como la geometría, la logarítmica y la trigonometría plana; el énfasis está en la geometría euclidiana. Se demuestran además los usos del compás de proporción; en otras ocasiones se expone sobre física general, mecánica, hidrostática, tubos capilares, hidráulica, sonido, aire, agua, el calor y el cuerpo humano. Los alumnos de tercer año tratan la astronomía esférica y teórica; las geografías astronómica, física y política; la cronología, que hace referencia a los diversos calendarios, el establecimiento de los días y horas; los ciclos lunares y solares, o la ubicación de las fiestas del calendario religioso⁶³.

Iguales demostraciones se organizan en las cátedras de derecho internacional y ciencia administrativa, en la que se diserta sobre el derecho de gentes con base en obras de autores de la época. La jurisprudencia se divide en dos áreas; una es la de derecho en la que los temas versan sobre la nación y el derecho internacional; la otra es la economía política donde se trata la propia economía política, los conceptos de valor, la industria, el concepto de capital, la división del trabajo, la producción. Estudiantes de legislación presentan los principios generales de legislación civil y penal. Los estudiantes de derecho constitucional exponen sobre la soberanía y la división del poder supremo en legislativo, ejecutivo y judicial como independientes en funciones. Se trata el tema de la economía política, su definición y objeto, la producción de la riqueza, el valor, la industria, la moneda y los capitales. También se aborda la división del trabajo, la intervención del gobierno en la producción, el comercio exterior y la producción del país.

Las exposiciones en temas del derecho constitucional permiten ventilar la discusión sobre temas como el derecho de las sociedades humanas a darse un gobierno; la necesidad de dividir el poder en las tres ramas para no concentrar el ejercicio del poder; sobre las formas, elementos y sistemas de gobierno. Se definen los poderes públicos y sus respectivos papeles; se tocan los derechos individuales y la necesidad de una fuerza armada para *"mantener el orden i la seguridad, i para hacer respetar la independencia nacional"*⁶⁴.

En derecho internacional las exposiciones tocan el derecho de gentes, las

⁶³Otros temas de la física general en que se diserta son las propiedades de los cuerpos; el movimiento, tipos y leyes; y, fuerza y gravedad. En astronomía esférica, las mediciones astronómicas: línea meridiana, paralaje, refracción, etc. En astronomía teórica, sistemas del universo: Ptolomeo, Copérnico y Tycho Brahe, los eclipses de sol, la luna, los planetas (Mercurio, Venus, Urano, Saturno, Júpiter y Marte), el movimiento de rotación y traslación, los cometas y las "estrellas fijas". En geografía astronómica se consideran las pruebas de la redondez de la tierra y su forma, longitud, latitud, mapas. AGN, Gobernaciones, 399, ff.8v/18; 401, ff.140/149

⁶⁴AGN, Gobernaciones, 401, f.145r

condiciones para una declaratoria de guerra, derechos y deberes para con otras naciones, la seguridad de la nación, tratados y comercio entre las naciones. Las exposiciones en derecho civil versan sobre la constitución de la república, algunos libros del código penal y sobre leyes específicas: naturalización de extranjeros, la manumisión o el matrimonio, entre otros. Los estudiantes de legislación exponen temas como la ley, el delito, las penas, los principios generales de la legislación civil y penal. En algún certamen dos estudiantes exponen la obra "Instituciones de Derecho Real de España" enfatizando en las diversas materias en que coincide con las disposiciones Colombianas y Granadinas.

La "ciencia administrativa", o administración pública, propicia el acercamiento a temas como el de su dependencia del gobierno a la vez que su independencia de él. Se destaca como principio fundamental de la administración "*la conservación del orden social*", se defiende la asignación de sueldos para los funcionarios de tal modo que además de compensar el trabajo, los preserven de la corrupción. Se enfatiza en la necesidad de la instrucción como una de las primeras condiciones para una buena administración, así como en sus funciones: fomentar el progreso de la agricultura, la industria y el comercio removiendo todos los obstáculos, y la vigilancia de las prisiones y casas de detención⁶⁵.

Los estudiantes de teología presentan la definición de las sagradas escrituras, el tema de la inspiración o revelación, el canon de las escrituras, la diferencia entre escritura sagrada y canónica, las versiones del antiguo y nuevo testamento, o la exposición de los catorce capítulos del libro de Jobías. Estudiantes de teología en otro grado defienden en sus tesis la existencia de un solo culto en un Estado; la idea de que la superstición es menos perjudicial a un Estado que la irreligión, dado que "*un Estado no puede subsistir sin la obediencia a las leyes, pero esta no puede persuadir mejor, sino por medio de la religión*". En un año diferente, los estudiantes exponen el significado y etimología de la palabra iglesia. De la iglesia refieren aspectos como su definición, composición, miembros. Disertan sobre la herejía, la apostasía, la excomunión. En certamen posterior el tema es la ordenación del presbítero, el subdiaconado, el diaconado, el episcopado, etc.⁶⁶.

⁶⁵AGN, Gobernaciones, 401, ff.140/149

⁶⁶AGN, Gobernaciones, 399, f.112r: 401, ff.140v/49

En derecho canónico se presentan sustentaciones a propósito de la potestad judicial de la Iglesia y de cómo se limita a materias religiosas, siendo de derecho divino y ejercida únicamente por los prelados y coercitiva cuando se trata de contener a los cristianos en su deber. Se explican los tipos de juicios, civiles y eclesiásticos, y la definición de conceptos como contumacia, la excepción, la petición, la reconvencción, las posiciones, la prueba, las sentencias, las apelaciones y la restitución, entre otros⁶⁷. En otra ocasión se expuso el tema del derecho y la jurisprudencia eclesiástica, las divisiones del derecho eclesiástico; el tema del derecho público eclesiástico: fines y potestades de la iglesia; los lugares teológicos y los padres de la iglesia.

Bajo el rectorado de Esteban Díaz Granados la actividad del Colegio en torno a los certámenes públicos se fortalece y se hace permanente pero no gratuitamente. Sin duda está explicado en parte por cómo se fortalece en la Provincia el poder familiar de los Díaz Granados en la esfera de lo ideológico, en lo que compete al aparato educativo y particularmente en el que forma y reproduce la elite regional. En estos años de rectorado, la cátedra de Jurisprudencia es ejercida por Agustín Díaz Granados, al tiempo que la de Jurisprudencia está a cargo de José Francisco Díaz Granados, y el mismo Esteban Díaz Granados es catedrático de teología. A comienzos de 1839, el manejo dinástico se afianza con el nombramiento, por parte del gobernador Pedro Díaz Granados, de José Francisco Díaz Granados, abogado de los tribunales y catedrático de derecho civil como Vicerrector del Colegio⁶⁸.

Ya en tiempos de *la revolución de la costa*, muchos jóvenes salen de la ciudad buscando no comprometerse y esto afecta el número de estudiantes en el Colegio. Restablecido el orden, muchos no vuelven y algunos se dedican a otras ocupaciones. Sumado a esto, otro importante desestímulo a la matrícula de estudiantes reside en el desánimo que causa el hecho de que los cursos de jurisprudencia hechos en los colegios provinciales se hubieran inhabilitado para obtener grados universitarios. Los estudiantes que aún permanecen a fines de 1842, tienen la esperanza de que se de validez a los cursos. Sin embargo, no participan en el certamen literario de ese diciembre pues según la ley no aparecen como cursantes⁶⁹.

⁶⁷AGN, Gobernaciones, 401, ff.140/149

⁶⁸AGN, Gobernaciones, 399, ff. 8v/18,864v

⁶⁹AGN, Gobernaciones, 403, ff. 94v/96r

El año siguiente comienza sin poderse dar cumplimiento al decreto orgánico de las universidades expedido en diciembre, y en filosofía y literatura no se nombran catedráticos. Tan solo comienzan las clases de derecho canónico, una de filosofía y otra de gramática castellana. A mayo de 1843 no hay ningún matriculado en teología. Por entonces, los estudiantes de derecho económico y los de filosofía están a la espera de que se les validen los cursos para poderse graduar⁷⁰. A pesar de que ya en septiembre del mismo año se reportan 41 estudiantes distribuidos en siete cátedras, es el propio gobernador quien pone en consideración ante la Cámara de la Provincia el cierre temporal del Colegio pues la situación que atraviesa no favorece su continuación; la asistencia a clases se ha abandonado considerablemente y la deserción es alta.

Rentas y propiedades

Un vistazo a la composición de las rentas del Colegio Nacional y Seminario de santa Marta da un ejemplo del intrincado sistema tributario de entonces y del papel real de las rentas eclesiásticas en el financiamiento de la educación secundaria en la Provincia. Un decreto legislativo de mayo de 1834 que establece las rentas del Colegio nos lo indica: 1. El 3% de los ramos o rentas decimales de *escusada*, cuarta episcopal, cuarta capitular, noveno y medio de fábrica, noveno y medio de hospital y de los cuatro novenos beneficiados. 2. El 3% o cuota especial con que se gravan las instituciones canónicas, las pensiones, rentas, capellanías y obenciones eclesiásticas de la Diócesis. 3. Todas las capellanías de *Jure devoluto*, aquellas establecidas en la Diócesis para determinadas familias y de las que se ignora quienes son sus beneficiarios 4. Las pensiones que pagan los padres pudientes 5. Las donaciones o suscripciones voluntarias 6. Los bienes muebles, raíces, censos, derechos y acciones de los conventos suprimidos en la provincia en 1821 y adjudicados al gobierno en 1824 7. Lo ingresado por el tesoro nacional, que es lo que llega a sostener esencialmente al Colegio⁷¹.

A lo largo de la década de 1830, se van regularizando como entradas a las rentas del Colegio, al lado de la del tesoro nacional, los réditos a favor del colegio, uno de sus mayores ingresos; el 3% de la renta de diezmos; las

⁷⁰AGN, Gobernaciones, 403, f.425r

⁷¹AGN, Gobernaciones, 391, f. 862

cuotas asignadas al curato de la provincia que reciben el nombre de derecho de seminario, y tienen la menor significación; y eventualmente la venta de objetos, tales como los sagrarios. Entre tanto, los gastos ordinarios - conformados por los "de escritorio" o de oficina, la compra de útiles necesarios y los sueldos- resultaron crónicamente mayores que los ingresos⁷².

A raíz de los sucesos de los Supremos la pensión abonada por el tesoro público, todavía los mismos \$2000, deja de percibirse totalmente. Para los años cuarenta las rentas del Colegio de procedencia religiosa son prácticamente nulas, excepto el 3% de seminario de la renta de diezmos, de tal modo que las cuotas asignadas a los curatos de la Diócesis nunca se recaudan ni en la mitad de lo previsto; los capitales de las capellanías de *jure devoluto*, fincados principalmente en tres casas situadas en Valledupar, no recogen prácticamente nada de alquiler. De las rentas heredadas por la supresión de conventos ingresan los réditos pagados por capitales al 5% anual gravados sobre todo con aniversarios, novenas, misas y otras funciones religiosas e igualmente el alquiler de tres casas que les habían pertenecido, pero por las propiedades ubicadas en la provincia de Cartagena (cuatro caballerías de tierra, un solar en la ciudad y un capital fincado en una hacienda) los ingresos son nulos⁷³.

Ahora bien, si son magros los alcances de la institución educativa para el periodo aquí considerado, si bien definitorios de sus características para buena parte de lo que resta de siglo, podemos preguntarnos rápidamente por otros elementos que concursan como condiciones integradoras de la población. En ese sentido, la imprenta es, al lado de la alfabetización, vehículo principal de la modernidad⁷⁴.

La imprenta en la Provincia

Fue el general español Pablo Morillo quien ordenó la instalación de una imprenta en la ciudad de Santa Marta en 1816 para el Colegio Seminario,

⁷²AGN, Gobernaciones, 397, f.83; 400, f.1096

⁷³AGN, Gobernaciones, 403, f.423

⁷⁴Francois-Xavier Guerra considerando las revoluciones de independencia como formas de acceso a la modernidad, plantea la alfabetización y la imprenta como condiciones necesarias que hacen posible tal acceso. Guerra, Francois-Xavier. Modernidad e independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas. México, Fondo de cultura económica, 1993, especialmente el capítulo VIII.

pero desde 1826 permanece dañada. Hasta tanto no hubo en Santa Marta una imprenta, los asuntos oficiales y privados de esta índole se enviaron para su elaboración a Cartagena.

Con el auspicio de la Sociedad de Amigos del País, un particular, Antonio Locarno, a quien se le venden los antiguos tipos, establece una pequeña imprenta en la ciudad en los primeros meses de 1835 con el nombre de "Imprenta Samaria". Su destino es principalmente la publicación de asuntos oficiales y por ello el gobernador solicita de inmediato, en cumplimiento de una ley de 1832, la impresión del periódico provincial que se denomina *El Constitucional de Santa Marta*⁷⁵.

La instalación del periódico provincial tiene un dilatado proceso. Para sacar tres periódicos al mes se requerían – en cifras de abril de 1835 -, \$36 para el impresor siendo de su cargo el papel. El gobierno provincial rechaza la idea de pagar al editor, dado que este servicio es gratuito en toda la República y debía serlo para Santa Marta, no obstante que el gobernador solicita asignación mensual para el cargo. Esta etapa del periódico de la Provincia es efímera, pues con el daño en la imprenta en abril del año siguiente, la gobernación resuelve suspender *El Constitucional* en la idea de continuar el periódico cuando se adquiriese otra imprenta⁷⁶.

La imprenta de Locarno inicia finalmente la publicación como quincenario de *El amigo del país* en 1835; entre tanto, imprime los documentos oficiales de la administración provincial tales como las memorias anuales del gobernador ante la Cámara de la Provincia o la legislación promulgada por la misma instancia, luego de ser aprobada por el gobierno central, y las convocatorias para los certámenes públicos del Colegio Nacional. Al lado de esto, se imprimen hojas volantes en las que normalmente se agitan denuncias contra la administración provincial.

La vuelta a un período de estabilidad luego de la constitución de 1843 y de agitación política electoral constituyen el marco que propicia iniciativas como la del semanario *El Samario* al que le sucedió el *Semanario de*

⁷⁵AGN, Gobernaciones, 391, f.1050

⁷⁶AGN, Gobernaciones, 392, f. 172; 393, f.857

Santamarta, ambos impresos por el mismo Locarno y que data de 1844⁷⁷. Estas iniciativas, que tienen claro que escriben para “el público”, se alimentan del convencimiento de la importancia de su tarea de ilustración entre la población y con un claro espíritu liberal defienden la libertad de imprenta, el régimen representativo y el gobierno republicano. Apuestan por el debate político y la tranquilidad en el orden institucional⁷⁸. La opinión pública que se va gestando en Santa Marta recurre igualmente a las suscripciones a periódicos publicados en Bogotá y a hojas manuscritas generalmente anónimas que expresan críticas puntuales a las administraciones locales.

La circulación de normas y disposiciones

El primer medio de comunicación y vínculo de la provincia con el Estado central lo constituye la «Gaceta de la Nueva Granada». Inicialmente, según la ley del 4 de enero de 1832, la Gaceta debe ser distribuida a las provincias para que éstas a su vez hicieren lo propio en las villas y parroquias, y en las dependencias de gobierno a fin de que fueran coleccionadas. Aunque el primer número no llega a la ciudad de Santa Marta, del número 2 se recibieron 60 ejemplares, cantidad que en principio resulta ajustada a las necesidades de la distribución indicada. Sin embargo, en adelante, el número de ejemplares enviados a la Provincia de Santa Marta es siempre inferior al requerido.

Desde la gobernación se insiste en la queja por la insuficiente remisión de ejemplares no solo de la Gaceta, sino también de las leyes, los decretos y demás disposiciones para su circulación en la Provincia. De igual modo, los jefes políticos y otras autoridades reclamaron al gobernador una oportuna y suficiente circulación de las disposiciones expedidas⁷⁹. En suma, los envíos

⁷⁷La reactivación de la actividad política alrededor de la prensa por estos tiene también expresión en la ciudad de Santa Marta. En el mismo año se anuncia la aparición de la *Imprenta de la amistad* que inicia la publicación de la *Vara de hierro* con la pretensión expresa de antagonizar con los editores de *El Samario*. El *Samario* N° 6, 8 de marzo de 1844.

⁷⁸El *Semanario de Santamarta* se anunciaba como “periódico oficial, industrial, moral i noticioso”. La sentencia “La imprenta es el vehículo que conduce a la ilustración a todos los pueblos de la tierra” la utilizaba como epígrafe.

⁷⁹El número de ejemplares de leyes y decretos enviados a la Provincia, viene tan preciso que pocas veces quedan uno o más sobrantes como para suplir una falla accidental de modo que cuando se solicitan envíos para cubrir las necesidades y no hay existencia, los concejos municipales deben, por sus propias rentas, adquirir reimpresos que se venden en Cartagena. AGN, Gobernaciones, 394, f. 235

de leyes e índices son incompletos y en número deficiente respecto a la necesidad de la Provincia. La situación tiene implicaciones, ¿se debían aplicar normas de las que se tenía conocimiento pero que aún no habían sido remitidas?, se pregunta el gobernador⁸⁰.

La resolución del gobierno a propósito de que los concejos municipales debían adquirir por su cuenta las colecciones de leyes para sus archivos, le resulta a la gobernación equivocada y no regular, por cuanto si dejan de comunicarse las leyes a dichas corporaciones y a otras autoridades, muchas disposiciones de ley dejarían de cumplirse hasta transcurridos tres o cuatro meses después de cerradas las sesiones del Congreso, pues esto demoran en ponerse en venta. Los concejos municipales serían en consecuencia, los últimos en dar cumplimiento a las leyes⁸¹.

En Bogotá las colecciones se agotan con facilidad y muchas veces las solicitudes de copias tienen este hecho como respuesta. Entre más reciente es su expedición, mayor es la posibilidad de que se agoten las colecciones. Cuando en 1838 se dota al reciente cantón de Ciénega, resulta más fácil hacerlo de las colecciones de leyes de 1821 a 1833, junto a la de los decretos de 1821 a 1827, que del registro oficial de Colombia desde 1832⁸².

A mediados de 1838, se están recibiendo el número total de gacetas que la provincia requiere. Incluso se remiten ejemplares para el administrador de correos, el de tabacos y el tesorero de diezmos. Aunque en la provincia se aspira a que se envíen incluso a todas las oficinas subalternas de la hacienda pública, el gobierno considera la solicitud un gasto que no se corresponde con la precariedad del tesoro nacional. Pese a todo, el cubrimiento con la gaceta oficial es tal, que a partir de entonces los actos legislativos que se publican, se comienzan a dar por comunicados y circulados en las distintas

⁸⁰AGN, Gobernaciones, 386, f.963; 390, ff.271, 659/60

⁸¹Incluso la Cámara provincial se ve abocada a comprarlas si el gobierno no remite una colección completa de las leyes. Desde antiguo, las leyes impresas no se enviaban a las Cámaras de provincia y consejos municipales o comunales. Tampoco se enviaban a otras corporaciones o funcionarios. El asunto era qué tan oportunamente se comunicaban las leyes a tales corporaciones o funcionarios. AGN, Gobernaciones, 394, ff.611/12

⁸²La creación en junio de 1834 del cantón de Ciénega aumenta las necesidades en la Provincia de colecciones de leyes y demás documentos.

oficinas desde el momento mismo en que se recibe el periódico. No obstante, se sigue usando la forma tradicional de publicar el bando por parte de la jefatura política⁸³.

Conclusión

El paisaje dibujado hasta aquí muestra que las iniciativas estatales en lo educativo establecen un nexo orgánico más claramente entre la provincia y el Estado, el proceso de construcción estatal, que entre éste y la nación, el proceso de formación nacional o de integración. En definitiva, es un ámbito de visible acuerdo entre elites gobernantes.

Los alcances de la alfabetización son escasos, su proporción nunca supera para la época considerada el 10% respecto al número total de jóvenes y niños de la Provincia. La deficitaria oferta de escuelas públicas favorece la educación privada cuyo número de escuelas aumenta paulatinamente, ninguna bajo el sistema lancasteriano; la participación de los niños en la escolaridad es mayor respecto a las niñas, quienes fundamentalmente asisten a la escuela privada. Las escuelas públicas constituyen menos de la mitad de las privadas, pero aún en ellas no es dominante el sistema inglés de enseñanza y continua siéndolo el método antiguo. La política educativa no obstante, no fue antagónica a la educación particular.

Dada la oferta privada sobre la pública, la difusión del método lancasteriano -central en la propaganda y propósito gubernamental-, se mantiene marginal, otro ejemplo de la distancia entre el contenido formal y el desarrollo real en la construcción estatal. Nos queda la imagen de una sociedad insuficientemente alfabetizada, es decir, insuficientemente integrada al proyecto nacional. La pretensión integradora de la alfabetización tiene aún muchos obstáculos, la diferenciada expectativa que tiene para la elite provincial la formación de sus propios hijos, amén de su orientación masculina puramente, puede ser un ejemplo. De otra parte es claro que la tendencia a la formación de las elites regionales de manera dispersa a través de los Colegios es frenada en el período centralizador que se renueva en los años cuarenta. Y aunque reunidas en una misma legislación destinada a formar un sistema nacional de educación, la educación destinada al pueblo y la destinada a los ciudadanos revela que dicho sistema tiene una clara y definida estructuración social.

⁸³AGN, Gobernaciones, 398, ff.130v/31,136

Los entornos sociales específicos, los locales, también determinan los alcances de la iniciativa integradora e institucionalizadora. En tal sentido resultan centrales a la consolidación de la escuela los recursos provenientes de las rentas nacionales, en contrario del propósito de que fuera financiada desde las localidades donde la resistencia a la contribución forzada fue exitosa, aunque es relevante que los gobernadores muestran algún compromiso con el intento estatal centralizador de promover la educación.

Sin embargo, lo que destaca es cómo la moral religiosa impregna las acciones de integración social con lo que se entraba el carácter modernizador que tiene la iniciativa institucionalizadora del Estado. Sucumbe así el aspecto laico y republicano en aras del control que se quiere fijar al orden social, con base en el acuerdo sobre el catolicismo, pues más allá del argumento presupuestal, es claro el propósito político de fijar un orden social a través de la impronta religiosa que enfatizó en la moralización por contraste con la inspiración republicana y moderna del Estado que pretende la integración por la vía de la escuela.

La circulación y difusión de normas legales y disposiciones de gobierno tienen sin duda mayor papel que la imprenta provincial en la integración política y nacional de la Provincia respecto al Estado central, dado que no solamente integran las diferentes instancias administrativas sino que propician la lectura pública, los pregones, las ceremonias de lectura solemne —como en el caso de los juramentos constitucionales de 1832 y de 1843— que son vehículos de articulación entre el mundo de la cultura escrita —un instrumento de expresión del Estado— y la cultura oral —un recurso de la expresión de la población que vendrá a definirse como la nación⁸⁴, y que configuran al cura y a las autoridades locales en los principales mediadores en estas formas de socialización de lo político, de formación de opinión pública, más eficaces durante este período en la integración de la población que la misma alfabetización: de nuevo el péndulo descrito en la formación estatal nacional entre la figura moral y la laica.

⁸⁴Guerra, Francois-Xavier. Op. Cit., p.294/95

Anexo 1. Provincia de Santa Marta. Métodos antiguo y lancasteriano en las Escuelas de Primeras Letras

Año	ESCUELAS PÚBLICAS							
	MÉTODO LANCASTERIANO				MÉTODO ANTIGUO			
	DE HOMBRES		DE MUJERES		DE HOMBRES		DE MUJERES	
	Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas	Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas
1836	6	388	-	-	28	612	3	130
1837	5	231			12	255	1	46
1838	3	150			7	172	3	153
1839	2	93	1	48	7	207		

Año	ESCUELAS PRIVADAS							
	MÉTODO LANCASTERIANO				MÉTODO ANTIGUO			
	DE HOMBRES		DE MUJERES		DE HOMBRES		DE MUJERES	
	Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas	Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas
1836	-	-	-	-	18	171	24	252
1837					28	318	26	336
1838					35	467	31	355
1839					18	256	12	168

Fuentes: AGN, Gobernaciones, 395, f.132; 397, f.140; 398, f.789; 399, f.25; 401, f.40